

ACUERDO No. 14-CNR/2020. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco denominado: **Proceso de elección de miembros del Consejo Directivo que vence el 31 de agosto de 2020;** de la sesión ordinaria número cuatro celebrada a las doce horas del veinte de febrero de dos mil veinte; punto expuesto por el Secretario General del Centro Nacional de Registros –SG-, Ricardo Antonio Garcilazo Díaz; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las reformas al **Decreto Ejecutivo número 62**, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo; las que yacen en el Decreto Ejecutivo No. 5 del 3 de febrero de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 25, Tomo 414, del 6 de febrero de 2017, por el que fue modificado el procedimiento para la integración de la Dirección Superior del CNR, en la elección y nombramiento de los miembros propietarios y suplentes del sector no gubernamental (gremiales de la empresa privada y las organizaciones no gubernamentales) relacionados con la temática de las Ciencias Jurídicas e Ingeniería Civil.
- II. Que de conformidad al artículo 5-A de la referida reforma, se otorga la responsabilidad al Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros quien, previo acuerdo del Consejo Directivo, convoque a las gremiales de la empresa privada y organizaciones no gubernamentales, a fin que presenten sus ternas de candidatos propietarios y suplentes; debiendo realizarla al menos con 60 días antes de la finalización del período de los miembros del consejo que se encuentren en funciones (el plazo de los representantes de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos, así como del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños vence el 31 agosto de 2020).
- III. Que tomando como base el artículo mencionado, el procedimiento es el siguiente: El Director Ejecutivo convoca **–por medio publicación en un periódico de circulación nacional o por medios electromagnéticos legalmente válidos–** a las gremiales de la empresa privada y a las organizaciones no gubernamentales relacionadas con las temáticas señaladas, para que remitan (30 días después de la convocatoria) a la Dirección Ejecutiva del CNR las ternas de candidatos propietarios y suplentes.
- IV. Que las gremiales y organizaciones interesadas, deberán adjuntar copia del Documento Único de Identidad, Tarjeta de Identificación Tributaria, y hoja de vida de los propuestos como candidatos propietarios y suplentes; debiendo acreditar las calidades profesionales con los atestados correspondientes.
- V. Que vencido el plazo de los 30 días y verificado el cumplimiento de los requisitos señalados, el Director Ejecutivo tendrá 10 días para remitir las propuestas al Ministro de Economía, a fin que este las haga llegar al Presidente de la República, quien los elegirá y nombrará.

- VI. Que los requisitos para ser miembro del Consejo Directivo, las inhabilidades y causas de cesación el cargo se encuentran regladas en el Decreto Ejecutivo No. 5 del 3 de febrero de 2017, detallado anteriormente.

Que el expositor solicita al Consejo Directivo: I) Autorizar a la Directora Ejecutiva del CNR, para que convoque a las gremiales de la empresa privada y organizaciones no gubernamentales relacionadas a las temáticas indicadas a fin que presenten sus ternas de candidatos propietarios y suplentes para conformar el Consejo Directivo del CNR. II) Autorizar a la Directora Ejecutiva la **publicación de la referida convocatoria en un periódico de circulación nacional o por medios electromagnéticos legalmente válidos**. Todo con el propósito que presenten y remitan, las gremiales y organizaciones interesadas, sus ternas de candidatos a la Dirección Ejecutiva del CNR, en el plazo de 30 días siguientes a la convocatoria. III) Autorizar a la Directora Ejecutiva para que remita, una vez vencido el plazo de los 30 días y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, a la Ministra de Economía en el plazo de 10 días, las propuestas a fin que las haga llegar al Presidente de la República, quien elegirá y nombrará a los futuros miembros del Consejo Directivo, según quedó explicado.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo informado y en los Decretos Ejecutivos referidos,

ACUERDA: I) Autorizar a la Directora Ejecutiva del CNR, para que a) **Convoque** a las gremiales de la empresa privada y organizaciones no gubernamentales relacionadas a las temáticas indicadas a fin que presenten sus ternas de candidatos propietarios y suplentes para conformar el Consejo Directivo del CNR; b) **Publique** la convocatoria indicada, en un periódico de circulación nacional o por medios electromagnéticos legalmente válidos; todo con el propósito que presenten y remitan, las gremiales y organizaciones interesadas, sus ternas de candidatos a la Dirección Ejecutiva del CNR, en el plazo de 30 días siguientes a la convocatoria; c) **Remita**, una vez vencido el plazo de los 30 días y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, a la Ministra de Economía en el plazo de 10 días, las propuestas a fin que las haga llegar al Presidente de la República, quien elegirá y nombrará a los futuros miembros del Consejo Directivo, según quedó explicado. **II) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintiuno de febrero de dos mil veinte.

Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo

